



REPUBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0356-2019

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen Especial ai cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por la Auditoría Interna, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2018-12-31

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por la Auditoría Interna, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

AUDITORÍA INTERNA METROPOLITANA
Quito-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGE	Contraloría General del Estado
CONQUITO	Corporación de Promoción Económica
DNAI	Dirección Nacional de Auditorías Internas
MDMQ	Municipio Distrito Metropolitano de Quito.
SAO	Sistema de Administración de Obligaciones
SLUM	Sistema de Licencias Único Metropolitano
SIZON	Sistema de Zonificación

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	9
Monto de recursos examinados	10
Servidores relacionados	10
CAPÍTULO II	
Resultados del Examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.	11
Anexos:	
Anexo 1: Servidores Relacionados	
Anexo 2: Recomendaciones analizadas	
Anexo 3: Recomendaciones cumplidas	
Anexo 4: Recomendaciones cumplidas parcialmente	
Anexo 5: Recomendaciones no aplicables	
Anexo 6: Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen	



2019-08-30

Ref.: Informe aprobado el

Quito D.M.

Señor
Alcalde
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por la Auditoría Interna, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

ENO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2019, de la Unidad de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-MDMQ-AI-2019 de 5 de febrero de 2019, suscrito por el Auditor General Interno; así como, a la modificación autorizada por la Dirección Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, mediante oficio 015487-DNAI de 22 de abril de 2019.

Objetivo del examen

Comprobar que las recomendaciones constantes en los informes de exámenes especiales practicados por la Unidad Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fueron aplicadas por los funcionarios a quienes estaban dirigidas.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis del cumplimiento de 296 recomendaciones establecidas en 21 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuales constan dos informes DNAI-AI-0443 y 0560-2018 relacionados con el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes aprobados, emitidos por la Auditoría Metropolitana y Contraloría General del Estado, por los períodos del 15 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016; y, del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente.

No se analizó en esta acción de control, los siguientes informes:

- Informe DNAI-AI-0558-2018, relacionado con el proceso contractual, ejecución, cumplimiento, uso y destino de los recursos públicos entregados en calidad de




antipico de los contratos DJ-EPMHV-2014-013 y complementario DJ-EPMHV-2014-013-C suscritos el 4 de abril de 2014 y 26 de abril de 2016 respectivamente, mismos que se encuentran dentro del proceso LICO-EPMHV-01-2014, para la construcción de las obras de mejoramiento integral del Barrio Vista Hermosa de Chillogallo y la calle Manuela Cañizares ubicados en la parroquia de Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2017, aprobado el 16 de julio de 2018; debido a que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en la actualidad, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna y le corresponde a la citada Unidad realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, por lo que mediante oficio 2019-083-AUDIMQ de 21 de febrero de 2019, se puso en conocimiento de la Directora de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda el informe para el trámite pertinente.

- Informe DNAI-AI-0566-2018, relacionado con los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de contratos de adquisición de bienes, obras y de servicios incluidos los de consultoría, considerando su uso y destino en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, por el período comprendido entre el 9 de marzo de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado el 16 de julio de 2018; por cuanto la Contraloría General del Estado envió el informe al Director de la Unidad de Auditoría Interna el 12 de diciembre de 2018; y, éste a su vez remitió al Alcalde Metropolitano para el cumplimiento de las recomendaciones el 19 de diciembre de 2018; por lo tanto al 31 de diciembre de 2018 fecha de alcance de éste examen, han transcurrido 12 días para su implementación.

Base legal

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos en los artículos 28 y 53 determina que: cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; y que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

TRES 

Mediante Resoluciones de Alcaldía A0108 y de Concejo Metropolitano C076 de 12 de diciembre de 2007, se emitió el Orgánico Estructural y el Reglamento Funcional para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las que se aprobó su nueva estructura y se estableció las competencias y responsabilidades para cada una de las unidades y dependencias que conforman la Municipalidad.

Con Resolución A0002 de 6 de agosto de 2009, se creó y agregó a la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las Secretarías de Inclusión Social; Salud; Educación, Recreación y Deporte; Cultura; Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda; Movilidad; Ambiente; Desarrollo Productivo y Competitividad; Coordinación Territorial y Participación; Comunicación; Seguridad y Gobernabilidad; la Secretaria General de Planificación y la Agencia Metropolitana de Control, de las cuales dependen jerárquicamente las Direcciones Metropolitanas, Corporaciones, Fundaciones y demás Dependencias Municipales.

El Alcalde con Resolución A008 de 3 de marzo de 2010, derogó la Resolución A0002 de 6 de agosto de 2009; en la que se establece la estructura orgánica integrada por 4 niveles: político y de decisión, asesor, gestión y operativo; por lo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está conformado por las dependencias de la Administración Central; y, entes financieros desconcentrados, constituidos por Administraciones Zonales, Unidades de Salud, Unidades Educativas, Corporaciones, Fundaciones.

El Alcalde mediante Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011, estableció la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo 4 niveles: Político y de Decisión; Asesor y de Control Interno; Gestión; Operativo, de Empresas y de Unidades Especiales.

Estructura orgánica

El artículo 1 de la Resolución A0010 emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2011, determina que la estructura orgánica está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal, conforme se presenta a continuación:

CUATRO 

1. Nivel Político y de Decisión:

Concejo Metropolitano

- Secretaría General del Concejo

Alcaldía Metropolitana

- Secretaría Particular
- Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
- Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas

Decisión Estratégica

- Secretaría General de Planificación
- Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Decisión Sectorial

- Secretaría de Inclusión Social
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Ambiente
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
- Secretaría de Comunicación

2. Nivel Asesor y de Control Interno:

- Procuraduría Metropolitana
- Auditoría Metropolitana

3. Nivel de Gestión

Gestión Estratégica:

- Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
- Administración General

CINCO

- Agencia Metropolitana de Control

Gestión Sectorial

Secretaría General de Planificación:

- Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo
- Dirección Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Información

Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana
- Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de la violencia intrafamiliar, familiar, género, maltrato infantil y violencia sexual
- Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos
- Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad

Secretaría General de Inclusión Social:

- Dirección Metropolitana de Gestión de Inclusión
- Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos Humanos

Secretaría de Salud:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud
- Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud
- Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud


Secretaría de Educación, Recreación y Deporte

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación
- Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa
- Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación
- Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación

Secretaría de Cultura:

- Dirección Metropolitana de Creatividad, Memoria y Patrimonio
- Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

SEIR 

- 5000
- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo y el Espacio Público
 - Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y Espacio Público

Secretaría de Movilidad:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Sistema de Movilidad
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad
- Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad

Secretaría de Ambiente:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental
- Dirección Metropolitana de Gestión del Patrimonio Natural
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Calidad Ambiental

Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

- Dirección Metropolitana de Desarrollo Productivo
- Dirección Metropolitana de Inversiones y de Comercio Exterior

Secretaría de Comunicación:

- Dirección Metropolitana de Producción y Gestión Informativa
- Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional
- Dirección Metropolitana de Medios Públicos

Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación ciudadana:

- Dirección Metropolitana de Coordinación de la Gestión en el Territorio
- Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales
- Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana

Administración General:

- Dirección Metropolitana Administrativa
- Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
- Dirección Metropolitana Financiera
- Dirección Metropolitana Tributaria
- Dirección Metropolitana de Catastro

SIEE

- Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
- Dirección Metropolitana de Informática
- Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles
- Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos

Agencia Metropolitana de Control:

- Dirección Metropolitana de Inspección
- Dirección Metropolitana de Instrucción
- Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución

4. Nivel Operativo, de Empresas y Unidades Especiales

Secretaría General de Planificación:

- Corporación Instituto de la Ciudad
- Instituto Metropolitano de Capacitación

Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- Policía Metropolitana
- Cuerpos de Bomberos de Quito
- Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:

- Administración Zonal Eugenio Espejo
- Administración Zonal Equinoccio
- Administración Zonal Quitumbe
- Administración Zonal Tumbaco
- Administración Zonal Valle de los Chillos
- Administración Zonal Calderón
- Administración Zonal Manuela Sáenz
- Administración Zonal Eloy Alfaro
- Unidad Especial Regula Tu Barrio

Secretaría de Inclusión Social:

- Fundación Patronato Municipal San José

OCHO

Secretaría de Salud

- Unidades de Salud

Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

- Unidades Educativas (Centros de Educación Inicial, Regular y Popular)

Secretaría de Cultura:

- Fundación Teatro Nacional Sucre
- Fundación Museos de la Ciudad

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- Instituto Metropolitano de Urbanismo
- Instituto Metropolitano de Patrimonio
- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
- Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano
- Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

Secretaría de Movilidad:

- Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
- Empresa Pública Metropolitana de Transportes de Pasajeros

Secretaría de Ambiente:

- Empresa Pública Metropolitana de Aseo
- Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Fondo Ambiental

Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

- Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
- Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales
- Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito
- Corporación de Promoción Económica, CONQUITO

Objetivos de la entidad

El Manual Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resoluciones de Alcaldía A0108 y de Concejo Metropolitano C076 de 12 de diciembre de 2007, determinó lo siguientes objetivos:

NUEVE

- Integración Social.
- Desarrollo Humano Sustentable.
- Democracia Participativa.
- Medio Ambiente Sano.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial, el monto de recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

DIEZ 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, se establecieron 296 recomendaciones, correspondientes a 21 informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna del MDMQ; los mismos que fueron aprobados por la Contraloría General del Estado, considerándose los siguientes estados para las recomendaciones:

- Cumplidas. - Aquellas que responden a lo solicitado por la CGE y la Unidad de Auditoría Interna del MDMQ y que se encuentran implementadas.
- Incumplidas. - Se califica a las recomendaciones que no fueron implementadas por las áreas responsables de su aplicación.
- Cumplidas Parcialmente. - Las recomendaciones que, por factores internos o externos, se encuentran gestionando su implementación.
- No aplicables. - Corresponden aquellas que, por cambio de normativa o ausencia de fundamentos legales, liquidación de Empresas Públicas, Fundaciones o Corporaciones; y, reformas a la estructura orgánica del MDMQ y dependencias relacionadas se tornaron imposibles de implementarse.
- No aplicables en el período sujeto a examen. - Corresponden aquellas cuyo cumplimiento no fue posible aplicarlas en el período sujeto a examen, por cuanto la municipalidad y dependencias relacionadas no realizaron operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación.

De las 296 recomendaciones establecidas por la Unidad de Auditoría Interna del MDMQ, Anexo 2; se cumplieron 163 que representa el 54,70% (Anexo 3); 11 no se cumplieron que corresponde al 3,69%; 64 se cumplieron parcialmente que equivale al 21,48% (Anexo 4); 16 no son aplicables que representa el 5,37% (Anexo 5); y, 42 no

ONCE

son aplicables en el período sujeto a examen equivalente al 14,09% (Anexo 6), tal como se observa en el siguiente gráfico:



Recomendaciones incumplidas

Se determinó que 11 recomendaciones relacionadas a 5 informes elaborados por la Auditoría Interna del MDMQ, no fueron implementadas por los servidores responsables de las áreas administrativas, conforme se describen a continuación:

Informe DNAI-AI-0443-2018

El Informe DNAI-AI-0443-2018; relacionado al "Examen especial al cumplimiento de recomendaciones de informes aprobados, emitidos por la Contraloría General del Estado y Auditoría Metropolitana en las dependencias relacionadas", por el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, fue aprobado el 5 de enero de 2018; y, remitido al Alcalde Metropolitano con oficio 2018-434-

DOCE

AUDIMQ de 25 de julio de 2018, quien mediante oficio A0317 de 11 de septiembre de 2018, dispuso a varios servidores entre los que se incluyó al Administrador Zonal del Valle de los Chillos, dar cumplimiento inmediato y con el carácter de obligatorio las recomendaciones contenidas en éste informe; además, el Administrador General con oficio circular 0000070 de 2 de agosto de 2018, también solicitó a los servidores relacionados dar cumplimiento a las recomendaciones, cabe indicar que en el citado informe se determinó el incumplimiento de las recomendaciones 5, 8 y 21 de los informes DAI-AI-0291, DAI-AI-0229 y DAI-AI-0340-2016, respectivamente, condición que se mantiene en el presente examen:

- **Informe DAI-AI-0291-2016, a los procesos de habilitación del suelo y edificación; así como, al proceso de licenciamiento de actividades económicas del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutados por la Administración Zonal Valle de los Chillos y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, aprobado el 12 de enero de 2016.**

“...Administrador Zonal del Valle de los Chillos. - 5. Coordinará con la Directora Metropolitana de Documentación y Archivo y el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda la elaboración de un instructivo para el archivo adecuado de los expedientes de los trámites de habitabilidad y uso de suelo, y en los sistemas denominados SLUM y SIZON establecerá procedimientos que permitan evidenciar el número de documentos generados y administraciones otorgantes, lo que facilitara su archivo en orden secuencial y cronológico y detectar de manera oportuna documentos faltantes y tomar las correcciones oportunas (...).”

La Jefa de Equipo con oficio 0132-0004-MDMQ-AI-2019 de 21 de febrero de 2019, solicitó información, a la Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal Valle de los Chillos, actuante en el período del 8 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, sin recibir respuesta, por lo que al 31 de diciembre de 2018 fecha de corte de la acción de control, no se proporcionó información suficiente pertinente y competente que sustente su cumplimiento, ocasionando que la entidad no cuente con un instructivo para el control y mantenimiento de un archivo adecuado de los expedientes; también que no se disponga de procedimientos que permitan evidenciar los trámites de habitabilidad y uso de suelo generados y administrados en los sistemas SLUM y SIZON.

TRECE 

La Jefa de Equipo con oficio 0319-0004-MDMQ-AI-2019 de 24 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales, a la Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal Valle de los Chillos, sin recibir respuesta.

- **Informe DAI-AI-0229-2016, a la suscripción, cumplimiento y liquidación de convenios legalizados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con organismos públicos y privados y dependencias relacionadas, por el período comprendido, entre el 2 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2012**

"... Al Secretario de Educación, Recreación y Deporte.- 8.- Solicitará al Rector de la UCE, presente el informe económico con los justificativos de 249.000,00.USD transferidos por el MDMQ, que deberán estar acordes al presupuesto aprobado que forma parte integrante del convenio; los mismos que una vez revisados por la Unidad Financiera de la Secretaría a su cargo y conjuntamente con el acta de liquidación, serán remitidos a la Dirección Metropolitana Financiera para el cierre de las cuentas respectivas (...)"

El Funcionario Directivo 3, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, actuante del 2 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2018, con oficio GADDMQ-SERD-2019-0458-OF de 14 de marzo de 2019, informó al equipo de auditoría que con oficio SERD-CAF-0000385 de 25 de febrero de 2019, solicitó al Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Educación, solicite al Rector de la UCE, el informe económico con los justificativos del valor transferido por el MDMQ, documentos que una vez revisados por la unidad de la Secretaría a su cargo y el acta de liquidación serán remitidos a la Dirección Metropolitana Financiera para el cierre de las cuentas; quien con oficio 041-DMPPE-SERD de 8 de marzo de 2019, dio respuesta e informó que en base a la reunión mantenida el 28 de febrero de 2019 con el Director Académico y el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se informará la fecha de reunión entre los equipos técnicos y financieros de las dos instituciones, acciones realizadas en el año 2019, es decir fuera del período de examen; por lo tanto la recomendación no se cumplió, lo que originó que no se cierren las cuentas respectivas.

La Jefa de Equipo con oficio 0360-0004-MDMQ-AI-2019 de 25 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales, al Funcionario Directivo 3, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, sin recibir respuesta.

CATORCE 

- 1100
- Informe DAI-AI-0340-2016, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, recepción, pago y liquidación de obras, bienes, servicios y consultorías, ejecutadas por la Administración Zonal Eloy Alfaro, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, aprobado el 12 de abril de 2016.

"...Al Administrador Zonal. - 21. Dispondrá se realice la recepción de la obra en cumplimiento del contrato MCO-106-2010-AZEA suscrito el 16 de diciembre de 2010 que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. De existir observaciones se dejará constancia en el acta (...)"

El Responsable de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal Eloy Alfaro, con memorando UFISC-2018-294 de 19 de diciembre de 2018, informó al Administrador Zonal que, hasta la presente fecha, no se ha suscrito el Acta de Entrega Recepción Provisional del contrato MCO-106-2010-AZEA.

La Jefa de Equipo con oficio 0272-0004-MDMQ-AI-2019 de 26 de marzo de 2019, solicitó información al Funcionario Directivo 4, Administrador Zona Eloy Alfaro, actuante del 22 de octubre de 2015 al 20 de diciembre de 2018, sin recibir respuesta; por lo que al 31 de diciembre de 2018, fecha de corte de la acción de control, no se proporcionó información que sustente su cumplimiento, lo que ocasionó que la entidad no cuente con el acta entrega recepción de la obra, y se desconozca si las partes cumplieron con todas las obligaciones contractuales.

La Jefa de Equipo con oficio 0313-0004-MDMQ-AI-2019 de 23 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales, al Funcionario Directivo 4, Administrador Zona Eloy Alfaro, quien, en comunicación de 30 de abril de 2019, dio respuesta a 4 recomendaciones del informe DNAI-AI-0616-2018; sin embargo, respecto al cumplimiento de la recomendación 21 del informe DAI-AI-0340-2016, relacionado con este comentario, no realizó gestión alguna ni remitió documentos de respaldo, por lo tanto se mantiene el comentario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 2 de mayo de 2019, expuso:

GWINCE 

“...Sobre el particular, me permito informar que mediante oficio de 30 de abril de 2019 di contestación a las observaciones de incumplimiento de las recomendaciones emitidas por Auditoría Metropolitana, mismo que solicito se tome en consideración para la emisión del informe final (...).”

Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario, toda vez que no adjuntó ni remitió los documentos que evidencie y sustente la legalización de recepción de la obra contratada el 16 de diciembre de 2016.

Informe DNAI-AI-0396-2018

El Informe DNAI-AI-0396-2018, relacionado con el *“Examen especial al proceso de recaudación, registro, control y depósito de valores por contribución económica de áreas verdes ejecutado en el Concejo Metropolitano y dependencias relacionadas”*, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016; fue aprobado el 5 de enero de 2018; y, remitido al Alcalde Metropolitano, con oficio 2018-358-AUDIMQ, de 26 de junio de 2018.

La Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, con oficio SPA-MEP-2018-3202 de 6 de julio de 2018, envió al Administrador General el informe DNAI-AI-0396-2018, para que se implementen las recomendaciones, quien mediante oficio circular 0000059 de 5 de julio de 2018, dispuso al Procurador Metropolitano, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, Directores Metropolitanos Financiero, Tributario, Informática, Catastro y a los 8 Administradores Zonales, dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinándose como incumplida la siguiente:

*“... **Al Director Metropolitano Financiero.- 6.** Dispondrá al Tesorero Metropolitano ejerza control sobre la utilización de los códigos definidos para el registro del ingreso por la contribución económica de áreas verdes, constantes en el sistema SAO, de manera que se genere información confiable para su seguimiento y control, tanto interno como externo (...).”*

Con oficio 0247-0004-MDMQ-AI-2019 de 8 de marzo de 2019, se solicitó información a la Funcionaria Directiva 5, Directora Metropolitana Financiera, actuante del 23 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, sin recibir respuesta; por lo que al 31 de diciembre de 2018, fecha de corte de la acción de control, no se proporcionó

Dieuseis 

documentación que evidencie su cumplimiento, lo que ocasionó que la entidad no disponga de información para el control, verificación y determinación de los ingresos por contribuciones económicas de áreas verdes y que estén registrados en los códigos previamente definidos.

La Jefa de Equipo, con oficio 0323-0004-MDMQ-AI-2019 de 24 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales a la Funcionaria Directiva 5, Directora Metropolitana Financiera, quien con oficio RCH-2019-001 de 30 de abril de 2019, informó:

“...El sistema de recaudaciones SAO, contempla un rubro en el que se recibe este tipo de concepto, que es el: Rubro 99.- Espacios Comunes, en donde se registran las recaudaciones de áreas verdes y comunales, independientemente del Rubro 978, que obedece a la Licencia Metropolitana Urbanística de Construcción, en donde también se incluyen los costos de áreas verdes y comunales, conforme lo determina el artículo 35 de la Ordenanza 433.- En este caso, es menester comunicar a ustedes que la DM a través de la Tesorería Metropolitana, administra el Sistema de Recaudaciones SAO, por tanto, son las áreas competentes quienes deben ingresar al Sistema las órdenes de cobro, a fin de que los contribuyentes cancelen las diferentes obligaciones, dentro de las que se encuentra el concepto de áreas verdes.- Sin embargo, la DMF, con Memorando DMF-DIR-0018-2019 de 4 de febrero de 2019, solicita a la Tesorería Metropolitana, la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la recomendación (...).”

Lo manifestado por la Funcionaria Directiva 5, Directora Metropolitana Financiera, confirma que la recomendación al 31 de diciembre de 2018, fecha de corte de la acción de control esta incumplida, toda vez que el 4 de febrero de 2019 solicitó las acciones necesarias para su cumplimiento; además, no se dispone de evidencia documental respecto al registro de los valores de áreas verdes en los códigos rubro 99 y 978.

Informe DNAI-AI-0502-2018

El Informe DNAI-AI-0502-2018, relacionado al “Examen especial a las operaciones administrativas financieras de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar; así como, a la administración de los bienes muebles e inmuebles que tienen a cargo la asociación de padres de familia”, por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, fue aprobado el 25 de abril de 2018; y, remitido al Alcalde Metropolitana y Administrador General con oficios 2018-466 y 467-AUDIMQ

DIECISIETE

de 23 de agosto de 2018; quien con oficio circular 0000083 de 6 de septiembre de 2018, dispuso a varios servidores entre los que se incluyó al Rector de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinándose como incumplidas las siguientes:

“... Al Rector de la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”. - Recomendación 3.- *Elaborará anualmente el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y los formularios respectivos por cada automotor, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil; y, contar con información particularizada para el control (...)*”.

La unidad educativa mantiene un formato de mantenimiento 2019, en el cual constan los trabajos realizados en el 2018 y los mantenimientos preventivos a ejecutarse en el 2019, a los que se adjuntaron los informes de los talleres en donde se realizaron los trabajos, en los que se identifican los número de placas, las facturas y las actas de entrega recepción de los servicios de mantenimiento contratado; sin embargo, no se elaboró anualmente el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, lo que originó que no se disponga de información particularizada para el control.

“... Al Rector de la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”. - Recomendación 11.- *Coordinará acciones con el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, a fin de proponer al Concejo Metropolitano a través de la Comisión de Educación y Cultura, la reforma o derogatoria de la Resolución 104 que contiene el Reglamento Sustitutivo del 103, aprobado por el Concejo el 7 de mayo de 1981, para la inversión de los fondos provenientes del complejo deportivo y recreacional de la entidad educativa, lo que permitirá que la entidad ejerza el control de los bienes municipales de dominio público y consecuentemente de los recursos que éstos generen (...)*”.

Con Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria, Comisión de Educación y Cultura Eje Social de 02-10-2017, en la que en el orden 3 del día se registró: "... 3. Presentación del Proyecto de Resolución con la cual se deroga la Resolución N° 104 del 10 de septiembre de 1981, en cumplimiento a lo dispuesto en la sesión de 24 de julio de 2017, a cargo del Secretario de Educación, Recreación y Deporte; sin embargo, se resolvió: "... La Comisión de Educación y Cultura después de realizar el proyecto de Resolución en referencia, RESOLVIÓ, solicitar al Auditor Metropolitano se realice un examen especial de gestión de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar,

Diegocho 

respecto a los fondos públicos manejados por la Asociación de Padres de Familia de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar, provenientes de la administración de los bienes de la institución, lo que no permitió que la entidad ejerza el control de los bienes municipales de dominio público y consecuentemente de los recursos que éstos generen.

*“...Al Rector de la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”. - **Recomendación 12.-** Mientras el Concejo Metropolitano decida sobre la reforma o derogatoria de la Resolución 104 que contiene el Reglamento Sustitutivo del 103, aprobado por el Concejo el 7 de mayo de 1981, para la inversión de los fondos provenientes del complejo deportivo y recreacional del Colegio Municipal “Sebastián de Benalcázar”, controlará que el presupuesto de ingresos e inversiones se elabore con la participación del Consejo Directivo; y, solicitará a la Asociación de Padres de Familia la presentación de información financiera a fin de determinar la existencia de saldos favorables y de existir procederán con su distribución; además, verificará que en el presupuesto del establecimiento educativo, consideren los ingresos provenientes de la prestación de servicios del complejo deportivo, lo que permitirá disponer de información para ejercer el control respectivo (...).”*

La Docente-Categoría A, Rectora de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, encargada, actuante del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, con oficio UEMSB-R-2018-155-OF de 14 de enero de 2019, posterior a la fecha de corte de la acción de control, a fin de dar cumplimiento con la recomendación solicitó a la Contadora de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Benalcázar, le presente información financiera respecto de saldos a favor de la Unidad Educativa, sin recibir respuesta; además, se evidenció que en el presupuesto del establecimiento educativo del 2018, no se consideraron ni incluyeron los ingresos recaudados por la Asociación de Padres de Familia, provenientes de la prestación de servicios del complejo deportivo, lo que no le permitió a la unidad educativa contar con información para el control; tampoco, identificar si el presupuesto de ingresos e inversiones de la Unidad Educativa, se realizó con la participación del Concejo Directivo.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Docente Categoría A, Rectora de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, encargada, con oficio 00348-0004-MDMQ-AI-2019 de 25 de abril de 2019, sin recibir respuesta.

DIECINUEVE

La Docente Categoría A, Rectora de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, encargada, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 2 de mayo de 2019, en comunicación de 13 de mayo de 2019, informó:

"... A la fecha 10 de septiembre de 2018, oficio circular No. 0000083 en la que señala el cumplimiento inmediato y obligatorio de Recomendaciones emitidas en el informe DNAI-AI-0502-2018, de acuerdo con el PAC, en relación al presupuesto asignado para vehículos se había realizado el mantenimiento preventivo según informes y facturas pagadas por el servicio cumplido a pesar de que el docente categoría A-Rector encargado en el año 2018 no había elaborado el plan de mantenimiento (...)".

"... En este contexto, la Resolución 104 que contiene el Reglamento Sustitutivo del 103, aprobado por el Concejo el 7 de mayo de 1981 se encuentra en contraposición de la norma vigente y por tanto no es posible la administración y rentabilización de bienes públicos por parte de una persona jurídica de derecho privado ya que la piscina, el coliseo, la cancha y el teatro son bienes públicos que forman parte de la infraestructura física de la institución (...)".

"...la Asociación de Padres de Familia, a la fecha de mi asignación como rectora encargada, había desocupado las oficinas que tenían dentro de la institución educativa de acuerdo con oficio No. SERD-GL-2018-0001548 con fecha 11 de julio de 2018 en la que el Secretario de Educación, Recreación y Deporte solicita que desocupen las oficinas hasta el 30 de julio de 2018 y a su vez solicita se sirva entregar los informes económicos anuales de la administración de los recursos públicos a cargo de la APF-UEMSA.- ... En este contexto la comunicación con dicha Asociación no fue posible de manera inmediata ya que no contaba con información de contacto y es por ello que el 14 de enero de 2019 con oficio ... se solicita a la Contadora de la Asociación de Padres de Familia la información financiera sin tener respuesta (...)".

Lo comentado por la Docente Categoría A, Rectora de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, encargada, evidencia que las recomendaciones se encuentran incumplidas.

Informe DNAI-AI-0509-2018

El Informe DNAI-AI-0509-2018, relacionado al "Examen especial al pago de intereses, multas y recargos cancelados al SRI por la demora en la presentación de declaraciones tributarias en la Administración Zona Valle de los Chillos", por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, fue aprobado el 25 de abril de 2018; por lo que el Auditor General Interno con oficio 2018-468-AUDIMQ de 23 de agosto de 2018 remitió el informe al Alcalde Metropolitano para el cumplimiento de las recomendaciones.

Con oficio 0000081 de 6 de septiembre de 2018, el Administrador General, dispuso a los servidores asignados den cumplimiento a las recomendaciones emitidas en éste informe, mismas que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son de cumplimiento inmediato y con carácter de obligatorio.

Determinándose como incumplida la siguiente:

*“... **Al Administrador Zona Valle de los Chillos.- 2.-** Dispondrá al Jefe Financiero que la Contadora, con los valores cancelados el 26 de abril y 12 de mayo de 2016, cierre los saldos de las cuentas por pagar de impuestos años anteriores y aperture la cuenta por cobrar de los valores cancelados al SRI de obligaciones tributarias por multas, intereses y recargos (...)”.*

La Administradora Zonal con Memorando AZCH-2018-051 del 11 de septiembre de 2018, en conocimiento del informe de auditoría DNAI-AI-0509-2018, dispuso al Director Administrativo Financiero supervise los procesos y operaciones financieras para asegurarse que se cumplan con las normas y regulaciones.

La Administradora Zonal con Memorando AZCH-2018-056 del 14 de septiembre de 2018, dispuso a la Jefa Financiera (s), de cumplimiento a la recomendación.

La Administradora Zonal con oficio AZCH-DAF-2018-1967 de 18 de septiembre de 2018, solicitó al Auditor General Interno del MDMQ una certificación que señale la resolución confirmatoria de la responsabilidad civil, determinándose que en ese informe no se presentaron responsabilidades civiles culposas.

De lo expuesto se verificó que, hasta el 31 de diciembre de 2018, no se aperturó la cuenta por cobrar de los valores cancelados al SRI de obligaciones tributarias por multas, intereses y recargos, lo que originó que no se registren los valores pagados para su posterior recuperación.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera, subrogante, actuante del 5 al 19 de septiembre de 2018, con oficio 00320-0004-MDMQ-AI-2019 de 24 de abril de 2019 quien, en comunicación de 25 de abril de 2019, manifestó:

VEINTE Y UNO

“... La Administración Zonal con memorando AZCH-2018-056 de 14 de septiembre de 2018, dispuso el cumplimiento de la recomendación 2 del informe de Auditoría DNAI-AI-0509-2018. - Con oficio AZCH-DAF-2018-001967, de 18 de septiembre de 2018, se solicitó al Auditor General Interno del GAD del Distrito Metropolitano de Quito copias de documentos que respalden la creación de la cuenta por cobrar (...).”

Sobre lo manifestado por la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera, subrogante, no modifica el comentario, por cuanto no es función ni responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, respaldar y documentar la creación de cuentas por cobrar.

Informe DNAI-AI-0560-2018

El Informe DNAI-AI-0560-2018, relacionado al “Examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por auditoría externa y auditoría interna aprobados por la Contraloría General del Estado”, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 16 de julio de 2018; remitido al Alcalde Metropolitano con oficio 2018-536-AUDIMQ de 2 de octubre de 2018, para su cumplimiento en forma inmediata y obligatoria; y, enviado al Administrador General, con oficio SPA-MEP-2018-4732 de 23 de octubre de 2018; quien mediante oficio circular 0000104 de 16 de octubre de 2018, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones a los servidores responsables en las diferentes dependencias municipales, entre los que constan los Administradores Zonales de Tumbaco y Calderón; y, con oficio circular 0000119 de 4 de diciembre de 2018, insistió para que cumplan las recomendaciones; cabe señalar que, en el citado informe se determinó el incumplimiento de la recomendación 1, y el cumplimiento parcial de las recomendaciones 2 y 3 de los informes DAI-AI-1019-2016, DAI-AI-0194-2017 y DAI-AI-0333-2015, respectivamente, de las cuales se determinó su incumplimiento en el presente análisis:

- **Informe DAI-AI-1019-2016, al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del suelo y edificación; control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 22 de septiembre de 2016.**

VEINTE Y DOS 

100

“... Administradores de Tumbaco y Calderón- 1. Evaluarán periódicamente la implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna Metropolitana a fin de asegurar su cumplimiento y específicamente controlarán la aplicación de las recomendaciones 2, 3, 19 y 20 del informe AUDIMQ-012-2013 y la 4 del informe 11939-9-2014 (DAI-AI-0333-2015), lo que permitirá corregir las deficiencias y fortalecer el sistema de control interno institucional...”

Al respecto se identificó que las recomendaciones 2, 3, 19 y 20 del informe AUDIMQ-012-2013 se encuentran pendientes de cumplimiento por el Administrador Zonal de Tumbaco; y, la 4 del informe 11939-9-2014 (DAI-AI-0333-2015) por el Administrador Zonal de Calderón.

La Jefa de Equipo con oficios 0042 y 0089-0004-MDMQ-AI-2019 de 15 y 19 de febrero de 2019, solicitó a los Funcionarios Directivos 4, Administradores Zonales de Tumbaco y Calderón, actuantes del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2018; y, del 3 de julio al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, remitan información suficiente, competente y pertinente que sustente el cumplimiento de las recomendaciones.

La Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal de Tumbaco, mediante oficio GADDMQ-AZT-2019-0586-O de 15 de marzo de 2019, informó:

“... Mediante oficio N° 0042-0004-MDMQ-AI-2019, la ... Jefe de Equipo... solicita remitir documentadamente la información, que sustente el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes; ... DAI-AI-1019-2016, ... - Al respecto me permito manifestar que, la funcionaria Responsable del Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna, solicitó información a fin de dar cumplimiento, de acuerdo al cuadro que adjunto al presente.- En tal virtud remito copias de los memorandos ..., en los que adjunta la documentación pertinente, que sustenta el cumplimiento de las recomendaciones 2,7,6,10,12,8,9 y 11 contenidas en el examen DNAI-AI-045-2017 (...).”

Lo expuesto evidencia, que no se remitieron los documentos que sustenten las evaluaciones periódicas efectuadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en la recomendación 1 del informe DAI-AI-1019-2016, originando, que las observaciones persistan en las áreas relacionadas.

El Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal de Calderón, no dio respuesta al requerimiento, por lo que no se cuenta con información que sustente el

VEINTEY TRES 

cumplimiento de la recomendación, originando que las observaciones persistan en las áreas relacionadas.

La Jefa de Equipo con oficios 0311-0004-MDMQ-AI-2019 y 0318-0004-MDMQ-AI-2019 de 24 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales, a los Funcionarios Directivos 4, Administradores Zonales de Tumbaco y Calderón, sin recibir respuesta.

- **Informe DAI-AI-0194-2017, a la cuenta anticipos a contratistas y a los procesos de recepción, registro, control, devolución y ejecución de las garantías recibidas, en la Administración Zonal Quitumbe, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 16 de julio de 2018.**

“...Administrador Zonal, de la Administración Zonal Quitumbe- 2. Dispondrá al Director Administrativo y Financiero, verifique que el Jefe Financiero, designe a servidores o servidoras independientes del registro, autorización y custodia de las garantías para que efectúen las conciliaciones periódicas o por lo menos una vez al año, producto del cual dejarán constancia por escrito de los resultados, en el caso de determinar diferencias notificarán en forma inmediata a la máxima autoridad, para que tome las acciones correctivas...”

El Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Quitumbe, actuante del 31 de octubre del 2017 al 31 de diciembre de 2018, no dispuso al Director Administrativo y Financiero verifique que el Jefe Financiero, designe a servidores o servidoras independientes del registro, autorización y custodia de las garantías para que efectúen las conciliaciones periódicas o por lo menos una vez al año; por lo tanto no se realizaron las mismas, lo que no permitió disponer de información para la toma de decisiones.

La Jefa de Equipo con oficio 0339-0004-MDMQ-AI-2019 de 24 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales, al Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Quitumbe, sin recibir respuesta.

VEINTE Y CUATRO 

- 100
- Informe DAI-AI-0333-2015, a los procesos de habilitación del suelo y edificación; así como, al proceso de licenciamiento de actividades económicas del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutados por la Administración Zonal Calderón y Dependencias Relacionadas”, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2009 y el 14 de abril de 2014, aprobado el 16 de julio de 2018.

“...Administrador Zonal de Calderón- 3. Dispondrá al Director Administrativo Financiero de la Administración Zonal de Calderón, solicite al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que en forma periódica y cierre de cada ejercicio económico, le remita el listado de las libretas de ahorro que se encuentran entregadas como fondos de garantía de construcción, lo que les permitirá contar con información confiable para realizar la conciliación y depuración de las cuentas de orden; y, adoptar las medidas correctivas...”.

El Administrador Zonal de Calderón, con oficio 0000568 de 7 de mayo de 2018, solicitó a BANECUADOR (actual poseedor de las cuentas correspondientes a las libretas de ahorro del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que fue extinguido) el reporte de los fondos de garantía de la AZC; quien con oficio BANECUADOR-SQ-2018-0221-OF de 16 de mayo de 2018, dio respuesta y detalló varias novedades; sin embargo, no se realizó la conciliación y depuración de las cuentas de orden, por lo que no se adoptaron las medidas correctivas.

La Jefa de Equipo con oficio 0318-0004-MDMQ-AI-2019 de 23 de abril de 2019, comunicó los resultados provisionales, al Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal de Calderón, actuante del 3 de julio al 31 de diciembre de 2018, sin recibir respuesta.

Los servidores y funcionarios mencionados, inobservaron los artículos 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento General.

Recomendaciones cumplidas parcialmente

De las 296 recomendaciones se estableció que 64 se encuentran cumplidas parcialmente, por factores internos o externos (Anexo 4).

VEINTE Y CINCO 

Recomendaciones no aplicables

De las 296 recomendaciones se determinó que 16 no pudieron aplicarse, debido al cambio de normativa, ausencia de fundamentos legales o reformas a la estructura orgánica en el MDMQ y dependencias relacionadas (Anexo 5).

Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen

De las 296 recomendaciones se determinó que 42 no fueron aplicables en el período sujeto a examen, debido a que la municipalidad y dependencias relacionadas no realizaron operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación (Anexo 6).


Conclusión

De las 296 recomendaciones analizadas, se determinó que se cumplieron 163; parcialmente 64; no aplicables 16; no son aplicables en el período sujeto a examen 42; y, 11 recomendaciones constantes en 5 informes efectuados por la Auditoría Interna del MDMQ no se cumplieron, debido a que la Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal Valle de los Chillos; Funcionario Directivo 3, Secretario de Educación, Recreación y Deporte; el Funcionario Directivo 4, Administrador Zona Eloy Alfaro; la Funcionaria Directiva 5, Directora Metropolitana Financiera; la Docente-Categoría A, Rectora de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, encargada; la Funcionaria Directiva 9, Jefa Financiera, subrogante; la Funcionaria Directiva 4, Administradora Zonal de Tumbaco; el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal Quitumbe; y, el Funcionario Directivo 4, Administrador Zonal de Calderón, en su orden, no las implementaron, situación que originó que las debilidades respecto al sistema de control interno persistan en las áreas de las entidades que no las aplicaron.

Recomendaciones

Al Alcalde Metropolitano

1. Dispondrá al Administrador General elabore un cronograma con las recomendaciones incumplidas y cumplidas parcialmente, que contengan al menos

VEINTE Y SEIS 

lo siguiente: un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; e, informe periódicamente el avance, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y evitar efectos futuros para la institución que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole.

Al Administrador General

2. De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, que al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, apliquen las recomendaciones respectivas, de lo cual realizará la supervisión con la finalidad de mejorar el sistema de control interno.



Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

VEINTE Y SIETE 